



CUT: 78404-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0917-2025-ANA-AAA.M

Cajamarca, 22 de julio de 2025.

VISTO:

El expediente ingresado con **CUT N° 78404-2025**, instruido ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por Luis Alfonso Sardi Coral identificado con DNI N° 16017460, en calidad de representante legal de la **UNIDAD EJECUTORA 036-001634 - FONDO SIERRA AZUL**, con RUC N° 20600943996, sobre **Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua**, para el desarrollo del proyecto denominado: "Construcción de captación de agua; en el (la) recarga hídrica para las unidades productoras del sistema de riego de Seglla Jirka a Hatun Rumi, reservorio de Millpogpampa y sistema de riego del sector Cullcush Machay, distrito de Anra, provincia de Huari, departamento Áncash"; con CUI 2649071, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° y 7° de la Ley N.º 29338, Ley de Recursos Hídricos, el agua y sus bienes asociados constituyen bienes de dominio público hidráulico, por lo tanto, toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 104° de la Ley N.º 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riveras o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial. Para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: **a) Certificación Ambiental del proyecto y b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente**, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la

autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo, con la conformidad del ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra;

Que, mediante **OFICIO N° 1517-2024-MIDAGRI-MVDAFIR/DGAAA**, de fecha 22 de agosto de 2024, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, comunica la conformidad de la **Ficha Técnica Ambiental** de la Inversión Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) denominada: “Construcción de captación de agua; en el (la) recarga hídrica para las unidades productoras del sistema de riego de Seglla Jirka a Hatun Rumi, reservorio de Millpogpampa y sistema de riego del sector Cullcush Machay, distrito de Anra, provincia de Huari, departamento Áncash”; con CUI 2649071;

Que, mediante **Resolución Directoral Ejecutiva N° 079-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**, de fecha 31 de enero de 2025, la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, aprueba el expediente técnico del proyecto “Construcción de captación de agua; en el (la) recarga hídrica para las unidades productoras del sistema de riego de Seglla Jirka a Hatun Rumi, reservorio de Millpogpampa y sistema de riego del sector Cullcush Machay, distrito de Anra, provincia de Huari, departamento Áncash”; con CUI 2649071, por el monto total de inversión de S/ 359 789,17 (trescientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve con 17/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, que comprende el plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días calendarios y liquidación de la inversión, treinta (30) días calendarios;

Que, mediante escrito del visto, Luis Alfonso Sardi Coral, en calidad de representante legal de la **UNIDAD EJECUTORA 036-001634-FONDO SIERRA AZUL**, solicita Autorización de Ejecución de Obras en Fuente de Agua, para el desarrollo del proyecto: “Construcción de captación de agua; en el (la) recarga hídrica para las unidades productoras del sistema de riego de Seglla Jirka a Hatun Rumi, reservorio de Millpogpampa y sistema de riego del sector Cullcush Machay, distrito de Anra, provincia de Huari, departamento Áncash”; con CUI 2649071;

Que, con Notificación N° 0090-2025-ANA-AAA.M-ALA.HUARI de fecha 18 de junio de 2025, la Administración Local de Agua Huari, convoca al administrado a participar en la verificación técnica de campo a realizarse el 19 de junio de 2025, la misma que se realizó, tal como se aprecia del acta de verificación técnica de campo;

Que, luego de la evaluación de los actuados y realizada la verificación técnica de campo, el Área Técnica de esta Autoridad emite el **Informe Técnico N° 0186-2025-ANA-AAA.M/JMCT**, de fecha 16 de julio del 2025, el cual analiza y concluye lo siguiente:

(...)

4.2. En la tipificación del proyecto, define que la recarga hídrica, se hará a través de Qochas con construcción de diques para su represamiento. En ese sentido, propone la construcción de dos diques en las áreas que encierra la Qocha.

El material de los diques es de concreto ciclopeo $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$

4.3. El cronograma de ejecución está planteado en 90 días calendarios.

4.4. La ALA Huari, ha realizado la verificación técnica de campo en fecha 19/06/2025, precisando que hay libre disponibilidad de las áreas donde se construirán los diques y represar agua en las Qochas y que por el momento no existe obras.

En este sentido concluye:

Se debe autorizar la ejecución de obra en bienes asociados al agua, como cosecha y recarga hídrica solicitada por la Dirección Ejecutiva del Fondo Sierra Azul, para el proyecto “Construcción de captación de agua; en el (la) recarga hídrica para las unidades

productoras del sistema de riego de Seglla Jirka a Hatun Rumi, reservorio de Millpogpampa y sistema de riego del sector Cullcush Machay, distrito de Anra, provincia de Huari, departamento Áncash”; con CUI 2649071, (cuya ubicación y descripción de los diques, se detallan en los siguientes cuadros citados en la presente resolución)

Que, de acuerdo con la evaluación técnica de los actuados y conforme a la evaluación realizada en el **Informe Legal N° 375-2025-ANA-AAA.M/EHDP**, se puede determinar que:

1. Se puede apreciar que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos técnicos y legales, contemplados para el trámite del presente procedimiento en el TUPA y el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, así como la Certificación Ambiental otorgada mediante Oficio N° 1517-2024-MIDAGRI-MVDAFIR/DGAAA, el cual emite la conformidad a la Ficha Técnica Ambiental de la IOARR del proyecto antes mencionado, en ese sentido, corresponde amparar la pretensión del administrado.
2. Del mismo modo, respecto a la **Aprobación del proyecto** a ejecutar emitido por autoridad competente, el administrado ha cumplido con presentar la Resolución Directoral Ejecutiva N° 079-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de 31 de enero de 2025, se aprueba el Expediente Técnico IOARR de siembra y cosecha de agua denominado: “Construcción de captación de agua; en el (la) recarga hídrica para las unidades productoras del sistema de riego de Seglla Jirka a Hatun Rumi, reservorio de Millpogpampa y sistema de riego del sector Cullcush Machay, distrito de Anra, provincia de Huari, departamento Áncash”; con CUI 2649071.
3. Estando a lo expuesto, y de conformidad con las conclusiones del Informe Técnico N° 0186-2025-ANA-AAA.M/JMCT, corresponde amparar le pretensión del administrado, de acuerdo al detalle que se indica en la parte resolutive de la presente resolución.

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica en el Informe Técnico N° 0186-2025-ANA-AAA.M/JMCT y el Área Legal en el Informe Legal N° 375-2025-ANA-AAA.M/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR a la UNIDAD EJECUTORA 036-001634-FONDO SIERRA AZUL, la ejecución de obras en fuente natural, para el desarrollo del proyecto: “Construcción de captación de agua; en el (la) recarga hídrica para las unidades productoras del sistema de riego de Seglla Jirka a Hatun Rumi, reservorio de Millpogpampa y sistema de riego del sector Cullcush Machay, distrito de Anra, provincia de Huari, departamento Áncash”; con CUI 2649071, de acuerdo a lo detalle del siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Ubicación de las Qochas

Qocha	Ubicación Coord. UTM WGS 84, zona 17 S			Cuenca			Política		
	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Nivel 5	Nivel 6	Nivel 7	Dpto.	Provincia	Distrito
Chalwaqocha	294 651	8 973 059	4 502	Intercuenca Alto	Cuenca	Bajo Puchka	Ancash	Huari	Anra

Atuqocha	294 050	8 979 879	4 212	Marañón V	Puchka				
----------	---------	-----------	-------	-----------	--------	--	--	--	--

Cuadro N° 02: Características de los diques

Qocha	Dique principal			Dique Confinamiento 1			Aliviadero						Tubería Descarga		Área de Embalse	Volumen de Embalse		
	Long.	Ancho corona	Altura	Long.	Ancho corona	Altura	Vertedero	Tipo	Entrada			Poza disipadora					Ø	Largo
									Largo	ancho	alto	Largo	ancho	alto				
m	m	m	m	m	m	m			m	m	m	m	m	m	mm	m	ha	m³
Chalwaqocha	38,40	0,30	2,50	-	-	-	frontal	aguda	0,20	9,00	0,45	2,50	9,00	1,00	160	6,00	27,20	35868,31
Atuqocha	11,70	0,30	2,00	15,10	0,30	1,75	frontal	aguda	0,20	9,00	0,45	3,40	2,00	0,80	160	6,00	95,41	127028,30

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que el plazo máximo de vigencia de la presente autorización es de **noventa (90) días calendarios**, conforme al cronograma para la ejecución de las obras.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la presente resolución **no autoriza el uso del recurso hídrico**, siendo necesario para ello realizar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la UNIDAD EJECUTORA 036-001634-FONDO SIERRA AZUL, comunique la culminación de las obras a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, quien realizará la fiscalización de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la UNIDAD EJECUTORA 036-001634-FONDO SIERRA AZUL la presente resolución, al correo electrónico autorizado: lsardi@sierraazul.gob.pe, con copia al correo electrónico: direccion@sierraazul.gob.pe, debiendo el administrado dar la conformidad de recepción de la notificación, caso contrario, **NOTIFICAR** de manera física a, en su domicilio ubicado en: *Jr. Coronel León Velarde N° 609, distrito Lince, provincia y departamento Lima*, en el modo y forma de Ley. Poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Huari.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GLORIA SOLEDAD AGUILAR RIVERA

DIRECTORA (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN